



Expte. Gestiona: 17043/2024

Asunto: Sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios y demás interesados.

PROVIDENCIA

I.- El día 25 de octubre de 2024, se presenta por Registro-E-RE-14263, un escrito presentado por el Presidente de la Junta de Compensación del SUNP R1 en el que expone que en el escrito presentado ayer (nº registro 2024-E-RE-14255), junto al Proyecto de Reparcelación del Sector se decía adjuntar justificante de la remisión al Ayuntamiento del Acta de la reunión del Consejo de 10.10.24, que por error no se adjuntó, por lo que la presentamos ahora y solicita que tenga por presentado el justificante y lo adjunte a nuestro escrito de referencia.

En el escrito referido anteriormente y presentado el día 24 de octubre, se expone que se adjunta Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP R1, y se solicita que lo tenga por presentado y por instado el trámite de información y audiencia del artículo 222.2 del RLISTA.

Asimismo, se adjunta escrito al Proyecto de Reparcelación en el que se expone:

Que en la reunión celebrada el pasado 10.10.24, se acordó por el Consejo de Administración formular y remitir al Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación sometido a su consideración.

Que los propietarios, presentes o representados, que asistieron a esa reunión del Consejo, representan más del 50% de las cuotas de participación del Sector.

Que se adjunta el Proyecto de Reparcelación, para que, conforme a lo establecido en el artículo 222.2 del RLISTA, y previo a su aprobación en el seno de la Junta de Compensación, esa Administración realice los trámites de información pública y audiencia a los propietarios y demás interesados, en los términos del artículo 156.3 del mismo cuerpo legal.

Que a dicho fin y para evitar reiteraciones, en el Proyecto de Reparcelación constan las certificaciones registrales acreditativas de titularidad de los bienes y derechos afectados.





Y el referido escrito termina solicitando, para agilidad del proceso, la remisión a la Junta de Compensación de las alegaciones que puedan irse recibiendo.

II.- El artículo 222 del RGLISTA, referido a la aprobación del proyecto de reparcelación por la Junta de Compensación, establece en su apartado primero:

*“...., la Junta de Compensación deberá formular en el plazo establecido en el instrumento de ordenación o, en su defecto, en el fijado por la Administración actuante, **y con sujeción a las bases de actuación y los estatutos**, así como aprobar y presentar para su ratificación por la Administración actuante, un proyecto de reparcelación de los beneficios y las cargas derivados del instrumento de ordenación y su ejecución”.*

El artículo 222.2 del RGLISTA, establece que **el Proyecto de Reparcelación se remitirá a la Administración actuante, por acuerdo de la mayoría de las cuotas de participación o representación, con el objeto de realizar los trámites de información pública y audiencia a los interesados y demás interesados en los mismos términos previstos en el artículo 156.3.**

Hacer constar al respecto que según consta en el escrito presentado por el Presidente de la Junta, el Proyecto presentado ha sido acordado por propietarios presentes o representados que representan más del 50% de las cuotas de participación del Sector. Asimismo, el referido dato se aporta en el Acta del Consejo de Administración de la Junta de 10 de octubre del presente, suscrita por el Presidente y Secretaria de la misma.

III.- Por otro lado, el artículo 156.3 del RLISTA, establece que:

“Tras la formulación del proyecto de reparcelación se procederá a dar cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia, conforme a la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

El trámite de información pública se llevará a cabo por un plazo mínimo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante. El citado anuncio deberá indicar expresamente lo recogido en el artículo 8.2.





Simultáneamente se procederá a la notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados considerando los datos que figuren en el Registro de la Propiedad, según la certificación expedida a tal efecto en el seno del procedimiento, y en los datos catastrales, para que, en el plazo de veinte días efectúen las alegaciones que estimen oportunas y, sólo cuando no se hubiera hecho con ocasión del establecimiento del sistema, con requerimiento de hacer constar su voluntad de no participar en la ejecución de la actuación en régimen de equidistribución de beneficios y cargas en el ejercicio de la facultad legalmente conferida a tal efecto.

Durante el plazo de información pública y audiencia, el proyecto de reparcelación deberá estar depositado, para consulta de la ciudadanía, en las dependencias municipales y ser accesible, para consulta, en la oficina o dependencia correspondiente y en el portal web de la administración actuante”.

Finalizado este trámite, la Administración Actuante deberá en el plazo de 1 mes informar el contenido del Proyecto formulado por la Junta de Compensación y las alegaciones presentadas (apartado 4º de artículo 156 RLISTA), si bien, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 6º de dicho artículo, si aparecieran titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el proyecto de reparcelación expuesto al público, se les otorgará audiencia por plazo que no podrá ser inferior a veinte días, sin necesidad de nueva información pública.

En cualquier caso, corresponde a la Administración resolver las alegaciones que se formulen y emitir el informe que proceda según establece el apartado 7º del artículo 156 RLISTA:

-Si de las alegaciones presentadas y del informe anterior a emitir por los Servicios municipales (apartado 4º) se acordase rectificar o modificar el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas y, en su caso, a la Junta de Compensación, por un plazo de quince días.

-Si estas modificaciones afecten sustancialmente al contenido general del proyecto de reparcelación o a la mayor parte de los interesados, será necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente y, en su caso, a la Junta de Compensación, durante el plazo de veinte días.





IV.- Por tanto, entendiéndose por parte de quien suscribe, que la solicitud de sometimiento del Proyecto de Reparcelación a los trámites de información pública y audiencia, y notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados reúne los requisitos establecidos en el art. 222 de RGLISTA,

ACUERDO

1º.- Admitir la solicitud de someter el Proyecto de Reparcelación del SUNP R1 presentada por la Junta de Compensación a los trámites de información pública, audiencia y notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados conforme a lo previsto en el artículo 156.3 del RGLISTA, dando traslado de la presente al servicio de planeamiento y gestión urbanística de la Oficina Técnica para que proceda al respecto.

2º.- Concluidos los trámites anteriores, y en el plazo de un mes que se proceda por los referidos servicios de este Ayuntamiento a la emisión de informe sobre el contenido del Proyecto formulado y las alegaciones presentadas:

Si de las alegaciones presentadas y del informe anterior a emitir por los Servicios municipales (apartado 4º) se acordase rectificar o modificar el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas y, en su caso, a la Junta de Compensación, por un plazo de quince días.

Si estas modificaciones afecten sustancialmente al contenido general del proyecto de reparcelación o a la mayor parte de los interesados, será necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente y, en su caso, a la Junta de Compensación, durante el plazo de veinte días.

Lo que se acuerda en Rota, el día de la firma de la presente providencia.

EL ALCALDE

Fdo.: José Javier Ruiz Arana
Firmado digitalmente al margen





1.

